



# Cómo apoyar el éxito universitario: Preguntas frecuentes sobre los derechos de estudiantes veteranos con discapacidades

La Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. publica este documento para aclarar que la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por discapacidad, protege los derechos de los veteranos con discapacidad en la educación superior.<sup>1</sup> La información a continuación está elaborada para ayudar a los estudiantes y administradores de universidades y otras instituciones de educación superior a comprender cómo la Sección 504 cubre a los veteranos con discapacidades que solicitan ingreso o asisten a la universidad.<sup>2</sup>

## 1. ¿Prohíbe la ley federal de derechos civiles a las universidades discriminar por motivos de discapacidad a los veteranos que solicitan ingreso o asisten a la universidad?

*Sí. Los estudiantes universitarios con discapacidades, incluidos los veteranos, están protegidos contra la discriminación por la Sección 504. La Sección 504 prohíbe la discriminación por motivo de discapacidad en las universidades que reciben fondos federales, que son prácticamente todas en EE.UU. La Sección 504 exige que las universidades proporcionen ajustes académicos apropiados a todos los estudiantes con discapacidades que los califique, incluyendo veteranos.*

## 2. ¿Quiénes son los estudiantes discapacitados protegidos por la ley federal de derechos civiles?

*Según la Sección 504, la definición de quién es una persona con una discapacidad es amplia.<sup>3</sup> Esto incluye a una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de vida. No es necesario que la discapacidad se haya producido como resultado del servicio militar.*

*La Sección 504 proporciona ejemplos, pero no una lista completa, de las principales actividades de vida.<sup>4</sup> Entre las personas que pueden tener discapacidades se encuentran:*

- Un estudiante que está sustancialmente limitado en la capacidad de caminar, hablar, ver, oír, concentrarse, aprender, respirar o realizar otras tareas relacionadas con el cuidado de sí mismo o el trabajo; o
- Un estudiante que ha sido quemado o lesionado de otra manera, o tiene diabetes, cáncer, depresión, ansiedad, estrés postraumático, una lesión cerebral traumática u otra dolencia o trastorno que limita sustancialmente uno o más sistemas corporales.

## 3. Si las fuerzas armadas o el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA), determinan que un veterano no tiene una discapacidad total o parcial, ¿se puede determinar que ese veterano tiene

<sup>1</sup> 29 U.S.C. § 794. Además de la Sección 504, la OCR aplica el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, que prohíbe a los estados y sus dependencias, incluido universidades públicas, discriminar por discapacidad.

<sup>2</sup> En este documento, el término "universidad" se refiere a todas las instituciones postsecundarias.

<sup>3</sup> 29 U.S.C. § 705(9)(B), (20)(B).

<sup>4</sup> 34 C.F.R. § 104.3(j)(2)(ii).

## una discapacidad bajo la ley federal de derechos civiles y estar protegido de la discriminación por discapacidad en la universidad?

Sí. Los estándares legales utilizados para determinar discapacidad bajo la Sección 504 no son los mismos que los utilizados por las fuerzas armadas y el VA. Un estudiante puede tener una discapacidad según la Sección 504 incluso si las fuerzas armadas o el VA han negado beneficios por discapacidad o determinado que el estudiante no tiene derecho a la discapacidad total (p.ej., 10% discapacitado) e independientemente de cuándo y cómo quedó lesionado sea física, emocional, o mentalmente.

### 4. ¿Puede una universidad negar la admisión a un solicitante por motivo de discapacidad?

No. Si un solicitante cumple los requisitos necesarios de admisión, una universidad violaría la Sección 504 al negar la admisión simplemente porque el solicitante tiene una discapacidad.<sup>5</sup> Además, en general, las universidades no pueden preguntar previo a la admisión si un solicitante tiene una discapacidad.<sup>6</sup>

### 5. ¿Qué ajustes académicos, a menudo llamados modificaciones o adaptaciones, se les podría exigir que realicen a las universidades para los estudiantes veteranos con discapacidades según la ley federal de derechos civiles?

La Sección 504 exige que las universidades proporcionen ajustes académicos (es decir, modificaciones razonables o ayudas y servicios auxiliares) que sean necesarios para garantizar que los estudiantes veteranos con discapacidades tengan la igualdad de oportunidades para lograr el éxito académico.<sup>7</sup> Los posibles ajustes académicos incluyen, entre otros, una carga reducida de cursos, tiempo adicional en exámenes y tareas, dispositivos y tecnología de accesibilidad, tomador de notas, intérpretes de lenguaje de señas, escritorios modificados para sillas de ruedas, espacios separados y tranquilos para exámenes, y políticas modificadas para permitir el ingreso de animales de servicio al campus.

Los ajustes académicos que un estudiante tiene derecho a recibir se basan en las circunstancias del estudiante y, siempre que sean efectivos, podrían no ser exactamente los ajustes que el estudiante haya solicitado.<sup>8</sup> Además, la Sección 504 no requiere que las universidades realicen ajustes académicos que resultarían en una alteración fundamental de los requisitos académicos, o una carga financiera y administrativa indebida.<sup>9</sup> Por ejemplo, una universidad no está obligada a modificar sustancialmente los requisitos esenciales de un curso, como cambiar los requisitos académicos que son esenciales para la instrucción o que están directamente relacionados con un requisito de certificación profesional.

---

<sup>5</sup> 34 C.F.R. § 104.42.

<sup>6</sup> 34 C.F.R. § 104.42(b)(4).

<sup>7</sup> 34 C.F.R. § 104.44.

<sup>8</sup> *Dean v. Univ. at Buffalo Sch. of Med. & Biomedical Scis.*, 804 F.3d 178, 189 (2d Cir. 2015) ("La adaptación [bajo la Sección 504] no necesita ser 'perfecta' o la 'más deseada' por el estudiante demandante, pero sí debe ser 'eficaz'"). (Citando *Noll v. Int'l Bus. Machs. Corp.*, 787 F.3d 89, 95 (2d Cir. 2015)).

<sup>9</sup> 34 C.F.R. § 104.44(a); *United States v. Bd. of Trustees for Univ. of Alabama*, 908 F.2d 740, 751 (11th Cir. 1990) ("Según la interpretación de la Sección 504 de la Corte Suprema, las instituciones que reciben fondos federales deben realizar adaptaciones 'razonables', pero sólo en la medida en que dichas adaptaciones no causen 'cargas financieras o administrativas indebidas'"). (Citando *Southeastern Cmty. Coll v. Davis*, 442 U.S. 397 (1979) and *Alexander v. Choate*, 469 U.S. 287 (1985)).

6. Si un estudiante veterano tiene o cree que tiene una discapacidad y quiere un ajuste académico, ¿qué debe hacer el estudiante?

El estudiante debe comunicarse con la oficina en el campus que ayude a estudiantes con discapacidades y buscar información sobre cómo pedir un ajuste académico.<sup>10</sup> El nombre de esa oficina suele ser Oficina de Servicios para Discapacidades o algo similar. El personal de la Oficina de Servicios para Discapacidades debe trabajar directamente con los estudiantes para garantizar que reciban los ajustes académicos que necesitan.

7. ¿Tiene que pagar un estudiante veterano con una discapacidad por los ajustes académicos requeridos por la ley federal de derechos civiles?

No. Los estudiantes veteranos con discapacidades no están obligados a pagar por los ajustes académicos necesarios relacionados con sus discapacidades.<sup>11</sup> Las universidades deben pagar o encontrar otras fuentes de financiación.<sup>12</sup> Sin embargo, la Sección 504 no exige que las universidades proporcionen asistentes personales u otros dispositivos o servicios personales. Si un estudiante necesita un asistente personal (p.ej., para ayudar con el cuidado personal), la universidad no está obligada a pagar por esos servicios.<sup>13</sup> Un estudiante con discapacidades que necesite servicios que la universidad no está obligada a brindar, puede solicitar asistencia a su agencia estatal de rehabilitación vocacional.<sup>14</sup>

8. ¿Qué documentación pueden solicitar las universidades antes de proporcionar ajustes académicos a los estudiantes veteranos con discapacidades?

El personal de servicios universitarios para discapacitados puede solicitarle a un estudiante veterano documentación razonable que ayudará al personal a confirmar la discapacidad y determinar, en consulta con el estudiante, los ajustes académicos más apropiados.<sup>15</sup> Ejemplos de documentación aceptable pueden incluir resultados de pruebas médicas o psicológicas y ciertos otros registros médicos (incluidos registros que reflejan un diagnóstico), recetas, registros del VA o del Departamento de Defensa de los EE.UU., y evidencia de haber recibido modificaciones o ayudas o servicios auxiliares en el pasado.

Es responsabilidad del estudiante veterano obtener las evaluaciones necesarias para ayudar a determinar si el estudiante tiene una discapacidad y pagarlas si no son gratuitas o no están cubiertas por un seguro.<sup>16</sup> Las conversaciones entre el estudiante y el personal de la universidad sobre la discapacidad y las necesidades del estudiante deben ayudar a

---

<sup>10</sup> Se puede encontrar un enlace para cada universidad en EE.UU. utilizando el College Navigator del Departamento, <https://nces.ed.gov/collegenavigator>. Luego, busque la Oficina de Servicios para Discapacidades o algo similar en su campus.

<sup>11</sup> 34 C.F.R. § 104.44(d).

<sup>12</sup> 34 C.F.R. pt. 104, App. A, #31; *United States v. Bd. of Trustees for Univ. of Alabama*, 908 F.2d 740, 746 (11th Cir. 1990).

<sup>13</sup> 34 C.F.R. § 104.44(d)(2).

<sup>14</sup> Para más información sobre las agencias estatales de rehabilitación vocacional, consulte <https://rsa.ed.gov/>. Encuentre su agencia estatal en <https://rsa.ed.gov/about/states>.

<sup>15</sup> Ver 34 C.F.R. § 104.42(b)(4). Para más detalles sobre los requisitos legales, vea Carta a los Estimados Colegas – Transición de Estudiantes con Discapacidades, de la OCR de 16 de marzo de 2007, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-20070316.pdf>, y *Estudiantes con discapacidades que se preparan para la educación postsecundaria: conozca sus derechos y responsabilidades*, <https://www.ed.gov/ocr/transition.html>.

<sup>16</sup> Id.

aclarar lo que se requiere y garantizar que el estudiante no se someta a pruebas innecesarias ni pierda tiempo o dinero obteniendo documentación innecesaria.

#### 9. ¿Debe un estudiante veterano revelar una discapacidad a la universidad?

No. Los estudiantes veteranos con discapacidades no están obligados a revelar una discapacidad a menos que quieran un ajuste académico.<sup>17</sup>

Un estudiante con una discapacidad que desee un ajuste académico debe notificar a la oficina correspondiente en el campus lo antes posible. Si, por ejemplo, el estudiante espera hasta obtener un mal resultado en un examen u otra tarea para informar la discapacidad, la universidad generalmente no está obligada a darle al estudiante otra oportunidad para completar el examen o la tarea; sin embargo, el estudiante seguirá teniendo derecho a los ajustes académicos apropiados en el futuro.<sup>18</sup> Además, si un estudiante veterano con una discapacidad notifica a la universidad sobre su discapacidad pero no solicita ni recibe ajustes académicos, el estudiante todavía está protegido contra el acoso y la discriminación relacionados con su discapacidad.

#### 10. ¿Dónde pueden los estudiantes veteranos buscar ayuda si experimentan discriminación u otros problemas relacionados con sus discapacidades?

Los estudiantes veteranos con discapacidades pueden tener un desacuerdo con los profesores, el personal u otras personas sobre cualquier número de cuestiones relacionadas con la discapacidad, incluyendo, por ejemplo: (i) la provisión de un ajuste académico; (ii) la inaccesibilidad de un programa o actividad (por ejemplo, debido a movilidad limitada); o (iii) acoso o discriminación por motivo de su discapacidad.

Los estudiantes veteranos con discapacidades que crean que fueron discriminados por un docente u otra persona en su campus universitario pueden presentar una queja ante la institución. Se requiere que las universidades adopten procedimientos de quejas que incorporen normas de debido proceso apropiadas y que proporcionen la resolución rápida y equitativa de cualquier queja relacionada con la discapacidad que un estudiante pueda tener contra el personal, profesores o compañeros.<sup>19</sup> Por lo general, una copia de estos procedimientos está disponible en línea y en materiales disponibles en la oficina de servicios para discapacitados o en otras oficinas administrativas del campus.

Los procedimientos de quejas generalmente incluyen los nombres o cargos de las personas con quienes un estudiante debe contactar sobre el problema; el plazo dentro del cual el estudiante debe tomar ciertas acciones (por ejemplo, presentar una queja o apelar un fallo o decisión inicial); e información sobre formatos aceptables para presentar información y documentación en apoyo de la queja de un estudiante. Los estudiantes deben prestar mucha atención a los plazos (por ejemplo, para denunciar actos de discriminación) descritos en los procedimientos de quejas, ya que el incumplimiento de los plazos establecidos podría resultar en la desestimación procesal de una queja sin considerar sus méritos.

---

<sup>17</sup> Id.

<sup>18</sup> 34 C.F.R. § 104.44.

<sup>19</sup> 34 C.F.R. § 104.7(b).

Además, un estudiante puede presentar una queja ante la OCR, que es responsable de investigar y resolver las quejas de discriminación basada en raza, color, origen nacional, edad, sexo y discapacidad. Para obtener más información, por favor contacte a la OCR al 1-800- 421-3481 (TDD 1-800-877-8339) u [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov), o visite [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr). Visite [www.ed.gov/ocr/complaintintro.html](http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html) para obtener información sobre cómo presentar una queja ante la OCR.

Si se le dificulta comprender el inglés, puede solicitar a la OCR que proporcione una traducción de la información del Departamento, gratis, comunicándose con la OCR a [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov). Para solicitudes de documentos en formatos alternativos como Braille o letra grande, comuníquese con el Departamento al 202-260-0852 u [om\\_eeos@ed.gov](mailto:om_eeos@ed.gov).

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes con discapacidades en la universidad, visite 'Estudiantes con discapacidades que se preparan para la educación postsecundaria: conozca sus derechos y responsabilidades' en <https://www.ed.gov/ocr/transition.html> y ayudas y servicios auxiliares para estudiantes postsecundarios con discapacidades en <https://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/auxaids.html>.

Mayo de 2022